



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA
TOLIMA**

Nueve (9) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso: EJECUTIVO S. DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO
Demandado: MONICA JANNETH FIERRO ALVAREZ
Radicación: 2021-00170
Decisión: **RECHAZA DEMANDA**

Mediante auto emanado el 23 de noviembre de 2021, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, y se le concedió el término de ley a la parte demandante para que subsanara la demanda; concluido el término la parte ejecutante guardo silencio.

Por lo anterior expuesto y atendiendo a lo establecido en el inciso 4 del Art. 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZA la referida demanda conforme a lo expuesto anteriormente.
2. ORDENA devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.
3. ARCHIVASE las presentes diligencia, previa anotación en el libro radicator del Juzgado.
4. De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12:pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en **horario de 8:00am a 12:pm**, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser reemitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del



artículo 3 ibidem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP³.

Notifíquese y Cúmplase

R. Darío

Firmado Por:

Alvaro Alexander Galindo Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37110e86be2d83782dd1917c1192e4522f5f7c9c0a8eb95dfe6c70cfe2b3b88**

Documento generado en 09/12/2021 10:56:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

